

DESARROLLO

Introducción

Comienza con una declaración clara sobre la naturaleza del caso y tu argumento principal que mantendrás durante el juicio.

Elemento fáctico: *Según nuestra versión, lo que ocurrió fue...*

Es contarle al Tribunal de enjuiciamiento lo que ocurrió, narrando los hechos. Se considera prohibido manifestar nuestras conclusiones o argumentar. La lógica de esta prohibición radica en que, para este momento, las pruebas no se han desahogado; por tanto, los jueces no conocen lo que pasó y toda conclusión de los litigantes representa su opinión. Ya se sabe que el litigante hablará a favor de su caso, pero si en lugar de narrar hechos expone sus conclusiones, el tribunal no sabrá exactamente lo que sucedió.

Hacer esto nos arriesga, además, a que la contraparte objete nuestro alegato. El código Nacional de Procedimientos Penales no estableció una prohibición a la argumentación en los alegatos iniciales.

Sin embargo, diversos autores hacen énfasis en que el momento adecuado para las argumentaciones son los alegatos finales. Ya sabemos, además, que los códigos usualmente regulan de manera muy general las reglas de litigación. Ejemplifiquemos la diferencia entre narrar hechos y argumentar. Cuando, en lugar de narrar hechos, exponemos ante el Tribunal de enjuiciamiento nuestras conclusiones, dicho órgano jurisdiccional se crea una imagen difusa del caso.

Si un alegato inicial es argumentativo y no narrativo, debe objetarse, pues estaría intentando sorprender al Tribunal de enjuiciamiento al presentar un argumento sobre el cual la contraparte no tendrá ocasión de debatir en ese momento.

Elemento probatorio: *Mi versión la puedo probar con...*

El elemento probatorio se conforma con los medios de prueba con que se acreditará nuestra teoría del caso y existen diferentes maneras de presentarlos. Algunos abogados prefieren referirse a cada uno de los testigos para adelantarle al Tribunal de enjuiciamiento las personas que verá declarar; otros simplemente indican que la teoría del caso se probará con los testigos que fueron ofrecidos en la audiencia intermedia. Elegir una u otra forma de presentación es una cuestión de estrategia que habrá que decidir en cada caso.

Argumentos clave

Destaca los puntos más importantes de tu caso y respáldalos con evidencia sólida.

Elemento jurídico: *Y en consecuencia, el delito...*

Según se trate de la posición acusadora o la defensiva, el elemento jurídico consiste en indicar al Tribunal de enjuiciamiento el cumplimiento o no del tipo penal. Dado que los alegatos iniciales son una especie de adelanto o avances sobre “la película que se desarrollará en el juicio”, en este momento no es necesario hacer una justificación detallada sobre el cumplimiento o incumplimiento del tipo penal. Los alegatos finales serán el momento idóneo para ello. Además, los jueces conocen las leyes, por lo tanto, abordar elementos jurídicos detallados en estos primeros momentos de la audiencia se traduciría en unos alegatos extensos. Es mejor que en esta etapa los jueces se queden con una historia sencilla y clara.